



Al Despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario.

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo de la referencia en convenio con el apoderado judicial de los demandados KAREN TATIANA JIMENEZ SOLANO y LUIS SOLANO PABÓN solicitan la suspensión del presente proceso, a partir del 26 de junio de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, petición que estudiada, se tiene que, no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, porque no está suscrita por la totalidad de las partes.

Al revisar el expediente se observa que el Dr. JORGE ANDRES SANDOVAL CAICEDO, es apoderado únicamente de los ejecutados KAREN TATIANA JIMENEZ SOLANO y LUIS SOLANO PABÓN, razón por la cual, la solicitud de suspensión solo puede suscribirla en nombre de ellos, por lo que se echa de menos la expresa voluntad de la ejecutada SANDRA MILENA REYES HERNANDEZ, razones suficientes para negar la solicitud de suspensión del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 05 de julio de 2023.